PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000 **CUARTA SECCIÓN** **Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84**

TOMO CLXXVII	Morelia, Mich., Martes 18 de Mayo de 2021	NÚM. 74

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
C. Armando Hurtado Arévalo

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares
Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:
$ 30.00 del día
$ 38.00 atrasado

Para consulta en Internet:
www.periodicooficial.michoacan.gob.mx
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico
periodicooficial@michoacan.gob.mx

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COPÁNDARO, MICHOACÁN

REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS UNIDADES DEPORTIVAS

SESIÓN ORDINARIA NÚMERO OCHO

EN EL MUNICIPIO DE COPÁNDARO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SIENDO LAS 12:00 HRS. DOCE HORAS DEL DÍA LUNES VEINTINUEVE DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES, EL C. ING. RAÚL RICO REYES, SÍNDICO MUNICIPAL Y LOS REGIDORES CC. ANA LILIA VIVEROS CASTAÑEDA, EULALIO GONZÁLEZ TOLEDO, MARÍA DEL CARMEN ZAMACONA RODRÍGUEZ, JUAN PABLO DIMAS RODRÍGUEZ, MERCEDES VELÁZQUEZ VÁZQUEZ, SALVADOR CISNEROS GARCÍA Y JOSÉ LUIS CALDERÓN MEDRANO, ADEMÁS DEL PROFR. ELÍAS MENDOZA COSS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, CON EL OBJETIVO DE LLEVAR A CABO LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO OCHO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COPÁNDARO, DESAHOGANDO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

1.- . . .
2.- . . .
3.- . . .
4.- . . .
5.- . . .
6.- . . .
7.- PRESENTACIÓN, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS UNIDADES DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE COPÁNDARO Y SU POSTERIOR PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL MUNICIPIO Y EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
8.- . . .

.....
.....
.....

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

SEPTIMO PUNTO. - PRESENTACIÓN, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS UNIDADES DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE COPÁNDARO Y SU POSTERIOR PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL MUNICIPIO Y EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

HACIENDO USO DE LA PALABRA EL C. ING. RAÚL RICO REYES, SÍNDICO MUNICIPAL DE COPÁNDARO, SE DIRIGE ANTE EL PLENO DEL CABILDO, PARA PROPONER EL ANÁLISIS Y LA POSIBILIDAD DE APROBAR LA PROPUESTA DE REGLAMENTO INTERNO DEL USO Y ADMINISTRACIÓN DE LAS UNIDADES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE COPÁNDARO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 32 A) FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA LO CUAL SOLICITA LA PRESENCIA DEL C. JOAQUÍN LEMUS DELGADO, DIRECTOR DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTE, PARA QUE EXPONGA LA PROPUESTA, ACTO SEGUIDO, EL FUNCIONARIO EN MENCIÓN HACE USO DE LA PALABRA PARA COMENTAR QUE EN VIRTUD DE QUE SE HAN PRESENTADO SERIOS PROBLEMAS EN EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS ESPACIOS EN LAS UNIDADES DEPORTIVAS DE COPÁNDARO DE GALEANA, SANTA RITA Y SOBRE TODO SAN AGUSTÍN DEL MAÍZ, SE HACE NECESARIO GENERAR LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE REGLAMENTEN EL USO Y LA ADMINISTRACIÓN DE DICHOS ESPACIOS, CON LA FINALIDAD DE GENERAR LAS CONDICIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS CANCHAS DE FUTBOL SOBRE TODO, SE PROPONE EN DICHO INSTRUMENTO DESDE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES TANTO DE QUIEN ADMINISTRA COMO LOS USUARIOS; PARA TAL EFECTO SE ANEXA A LA PRESENTE LA PROPUESTA:

.....
.....
.....

DESPUÉS DEL ANÁLISIS DE LA PROPUESTA, HACE USO DE LA PALABRA EL PROF. ELÍAS MENDOZA COSS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA SOMETER A VOTACIÓN EN LO ECONÓMICO LA PROPUESTA DE REGLAMENTO INTERNO DEL USO Y ADMINISTRACIÓN DE LAS UNIDADES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE COPÁNDARO Y SU POSTERIOR PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL MUNICIPIO DE COPÁNDARO Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ANTE EL PLENO DEL CABILDO, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

.....
.....
.....

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SOBRE EL ORDEN DEL DÍA APROBADO, SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE SESIÓN SIENDO LAS 13:35 HORAS DEL DÍA Y FECHA ANTES SEÑALADO, APROBÁNDOSE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES POR LOS PRESENTES, AVALANDO CON SU FIRMA AL MARGEN Y AL CALCE. (Firmados).

REGLAMENTO INTERNO DE LAS UNIDADES DEPORTIVAS PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE COPÁNDARO DE GALEANA.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- EL PRESENTE REGLAMENTO ES DE ORDEN PÚBLICO Y OBSERVANCIA GENERAL Y OBLIGATORIA PARA TODOS LOS HABITANTES Y USUARIOS DE LAS UNIDADES DEPORTIVAS PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE COPÁNDARO MICHOACÁN.

ARTÍCULO 2°.- LAS DISPOSICIONES DE ESTE REGLAMENTO DETERMINARAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE POR ALGÚN MOTIVO SE RELACIONAN CON EL FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES DEPORTIVAS PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE COPÁNDARO MICHOACÁN.

ARTÍCULO 3°. - LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DE LAS UNIDADES TIENEN COMO FINES:

I. CONSERVAR, MEJORAR LAS MEDIDAS DE CONSERVACIÓN DE LAS UNIDADES DEPORTIVAS, YA QUE CORRESPONDEN A UN ESPACIO DE FOMENTO AL DEPORTE;

II. ESTABLECER MEDIDAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD PARA QUE LOS USUARIOS Y VISITANTES GOCEN DE LA MEJOR MANERA LAS UNIDADES; Y,

III. REGULAR LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES.

CAPÍTULO II
DE LAS UNIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES

ARTÍCULO 4°. - SE CONSIDERA UNIDADES DEPORTIVAS MUNICIPAL A TODO AQUEL ESPACIO DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEDICADO A LA PRÁCTICA DEPORTIVA, CLASIFICÁNDOSE EN:

I. UNIDADES DEPORTIVAS. LAS QUE POSEEN INFRAESTRUCTURA PARA LA PRÁCTICA DE TRES O MÁS DISCIPLINAS DEPORTIVAS; Y,

II. CANCHAS DEPORTIVAS. LAS QUE POSEEN LA INFRAESTRUCTURA PARA LA PRÁCTICA DE UNA DISCIPLINA DEPORTIVA.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

ARTÍCULO 5°.- EL PAGO DEL INGRESO Y USO A CUALQUIER CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL SERÁ EL QUE DETERMINE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPALES, MISMO QUE SERÁ RECAUDADO POR EL PERSONAL ADSCRITO AL H. AYUNTAMIENTO, QUIEN LES DOTARÁ DEL BOLETAJE CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 6°.- CUANDO PARA LA REALIZACIÓN DE ALGUNA ACTIVIDAD DEPORTIVA SE REQUIERA EL CIERRE DE VIALIDADES PÚBLICAS, EL RESPONSABLE SE COORDINARÁ CON EL H. AYUNTAMIENTO, CON LA ANTICIPACIÓN NECESARIA, PARA TRAMITAR CON LA SECRETARÍA DE VIALIDAD LA AUTORIZACIÓN PARA LAS RUTAS DEL EVENTO, Y CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.

ARTÍCULO 7°.- NO SE AUTORIZARÁ EL USO DE LOS CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES PARA EVENTOS QUE TENGAN POR OBJETO REALIZAR PROSELITISMO POLÍTICO.

CAPÍTULO II
DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y SUS ATRUBUCIONES

ARTÍCULO 8°. - PARA LA PLANEACIÓN, CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO, VIGILANCIA Y APROVECHAMIENTO DE LAS UNIDADES DEPORTIVAS SE INTEGRA UN CONSEJO DIRECTIVO.

ARTÍCULO 9°. - EL CONSEJO TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES, SIN PERJUICIO DE LO QUE DISPONGAN OTRAS LEYES REGLAMENTOS:

I. INSTAURAR LOS MECANISMOS QUE GARANTICEN LA CONSERVACIÓN Y BUEN USO DE LOS CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES, PROCURANDO SU ÓPTIMO APROVECHAMIENTO; Y,

II. ORGANIZAR SEMINARIOS, MESAS REDONDAS, PANELES Y FOROS EN DONDE SE DISCUTA LA PROBLEMÁTICA DE LA COMUNIDAD JUVENIL DEL MUNICIPIO, PROPONIENDO ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN.

ARTÍCULO 10.- EL CONSEJO DIRECTIVO ESTARÁ CONFORMADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

I. PRESIDENTE HONORARIO; PRESIDENTE MUNICIPAL;

II. SECRETARIO TÉCNICO; DIRECTOR DE CULTURA JUVENTUD Y DEPORTE; y,

III. TRES VOCALES: TRES REGIDORES EN FUNCIÓN:

A) REGIDOR DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTE;

B) REGIDOR DE SALUD MUJER Y CULTURA; Y,

C) REGIDOR DE EDUCACIÓN, ECOLOGÍA Y MIGRANTE.

ARTÍCULO 11. - EL PRESIDENTE HONORARIO TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I. ESTABLECER LOS MECANISMOS QUE JUZGUEN CONVENIENTES PARA ALCANZA LOS OBJETIVOS DEL CUIDADO DE LAS UNIDADES DEPORTIVAS;

II. REGULAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES DEPORTIVAS; Y,

III. APLICAR SANCIONES CORRESPONDIENTES A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS COMPETENTES A QUIEN INFRINJAN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 12.- EL SECRETARIO TÉCNICO TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I. VIGILAR MEDIANTE INSPECCIONES, EL USO ADECUADO DE LAS UNIDADES DEPORTIVAS;

II. PROPONER MEDIDAS DE FUNCIONAMIENTO, SEGURIDAD E HIGIENE, ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE LAS UNIDADES DEPORTIVAS;

III. VIGILAR CON AUXILIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE LAS ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES DEPORTIVAS SE LLEVEN A CABO CON SEGURIDAD, TRANQUILIDAD Y ORDEN POR LOS PARTICIPANTES; Y,

IV. APLICAR LAS SANCIONES A LAS PERSONAS QUE NO ACATEN EL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 13.- LAS ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES SON:

I. VIGILAR QUE SE LES DE EL MEJOR USO A LAS UNIDADES DEPORTIVAS;

II. PROPONER UN PLAN DE TRABAJO ANUAL PARA EL MEJOR DESEMPEÑO Y CUIDADO DE LAS UNIDADES DEPORTIVAS; Y,

III. VER LAS NECESIDADES Y SOLUCIONAR LAS PROBLEMÁTICAS QUE SURJAN Y DAR SOLUCIÓN.

CAPÍTULO III
ADMINISTRADORES Y DELEGADOS DE LAS UNIDADES

ARTÍCULO 14. - LOS ADMINISTRADORES Y DELEGADOS DE LOS EQUIPOS TIENEN LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES.

I. VIGILAR QUE LAS UNIDADES DEPORTIVAS PERMANEZCAN ASEADAS;

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

II. VIGILAR QUE LAS UNIDADES DEPORTIVAS PERIÓDICAMENTE SE LES DE MANTENIMIENTO, ASÍ COMO EVITAR EN USO INDEBIDO DE LAS MISMAS;

III. VIGILAR QUE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS SE LLEVEN CON SEGURIDAD, TRANQUILIDAD Y ORDEN POR PARTICIPANTES Y PÚBLICO EN GENERAL;

IV. VIGILAR QUE SE CUMPLA EL HORARIO PERMITIDO PARA EL USO DE LAS UNIDADES DEPORTIVAS;

V. REALIZAR CAMPAÑAS DE LIMPIEZA CUANDO SEA NECESARIO; Y,

VI. LA LIMPIEZA EN DÍAS DE PARTIDOS SE LLEVARÁ ACABO CON AYUDA DE LOS PARTICIPANTES DE EQUIPOS Y VENDEDORES.

CAPÍTULO IV
DÍAS Y HORA DEL USO DE LAS UNIDADES DEPORTIVAS

ARTÍCULO 15.- LOS DÍAS Y HORAS DEL USO DE LAS UNIDADES QUEDA DE LA SIGUIENTE MANERA:

I. LOS DÍAS LUNES Y MARES LAS UNIDADES DEPORTIVAS PERMANECERÁN SIN ACTIVIDAD ESTO DEBIDO A SU LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO;

EL USO DE LAS UNIDADES DEPORTIVAS SERÁN LOS DÍAS;

I. MIÉRCOLES, JUEVES, VIERNES Y SÁBADO CON UN HORARIO DE 17:00 A 20:30 HORAS; Y,

II. DOMINGOS EXCLUSIVAMENTE PARA LOS PARTIDOS CON UN HORARIO DE 10:00 A.M. A 17:00 HORAS.

PARA LA PISTA DE ATLETISMO SERÁN LOS DÍAS

I. MIÉRCOLES, JUEVES, VIERNES Y SÁBADO CON UN HORARIO DE:

II. MAÑANA: 7:00 AM A 9:00 AM.; Y,

III. TARDE: 17:00 A 20:30 HORAS.

CAPÍTULO V
DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 16.- DEBERÁN RESPETAR LOS LINEAMIENTOS GENERALES ENMARCADOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO:

I. NO ARROJAR BASURA O ESCOMBRO;

II. QUEDA PROHIBIDA LA ENTRADA DE CUALQUIER TIPO DE ANIMAL;

III. RESPETAR LOS HORARIOS Y DÍAS ASIGNADOS PARA EL USO DE LAS UNIDADES DEPORTIVAS;

IV. QUEDA PROHIBIDO PEGAR, GRAFITEAR O PINTAR DENTRO DE LAS UNIDADES DEPORTIVAS SIN PREVIA AUTORIZACIÓN;

V. LAS PERSONAS QUE SE SORPRENDAN DESTRUYENDO LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS SERÁN CONSIGNADAS ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES; Y,

VI. NO DAÑAR ÁRBOLES, ARBUSTOS, INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, LETREROS, ANUNCIOS, MALLAS, Y EN GENERAL LAS INSTALACIONES.

LA VENTA DE BEBIDAS EMBRIAGANTES SERÁ BAJO LAS SIGUIENTES RESTRICCIONES.

I. QUEDARÁ ESTRICTAMENTE PROHIBIDA LA VENTA DE BEBIDAS EMBRIAGANTES POR PARTICULAR; Y,

II. ÚNICAMENTE SE PERMITIRÁ LA VENTA DE BEBIDAS EMBRIAGANTES CON PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEA A BENEFICIO DE LOS PROPIOS EQUIPOS Y DEL MANTENIMIENTO GENERAL DE LAS CANCHAS.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARA EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL. Y EL PERIODO OFICIAL DEL ESTADO.

SEGUNDO. -LOS CASOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO SERÁN RESUELTOS POR EL CONSEJO ADMINISTRATIVO. (Firmados).

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL